



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Noviembre diez (10) del Dos Mil Veintidós (2022)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

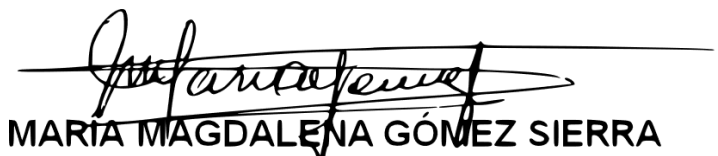
DEMANDANTE	UMITA IPUANA
DEMANDADO	CRISPIN ALBERTO GOMEZ HERRERA
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00320-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, que perciba el demandado señor CRISPIN ALBERTO GOMEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía **No. 84.091.985**, quien labora como docente en la Secretaria de Educación Departamental de la Guajira, hasta completar la suma de QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$502.500.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito